



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

4823/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4823, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **1-Monto de ayuda y quien retiro dicho fondos por fallecimiento de mi padre [REDACTED] pensionado con N°de afiliación [REDACTED] y DUI [REDACTED] Donde se encuentran los fondos de lo que cotizó mi padre al Fondo Previsional?.Hace las siguientes Valoraciones:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, ***“es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona.”***, sin embargo, el solicitante presentó partida de su nacimiento y partida de defunción del señor [REDACTED], en la que consta el vínculo familiar con el titular de la información, ya que el solicitante era hijo del fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: ***“que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”***.

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe de la Sección de Pensiones y Auxilio de Sepelio del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

**Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202**



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

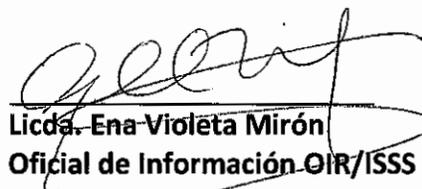
Que de acuerdo a la información solicitada el Jefe de la Sección de Pensiones y Auxilio de Sepelio, informó que al verificar en el sistema no aparece registro que haber concedido beneficio por defunción del señor [REDACTED] Así mismo se notificó que el fallecido era pensionado por el Instituto Nacional de Pensiones INPEP y de acuerdo al año de nacimiento de dicho señor, se considera que el beneficio se lo otorgó el INPEP ya que el ISSS cubre el beneficio a los que se pensionaron de enero de 1999 en adelante.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Infórmese al solicitante lo detallado en el párrafo séptimo de la presente resolución

Decláse incompetente la información sobre los fondos de lo que cotizó el señor [REDACTED] para remitir al solicitante que el ente competente que pudiera poseer la información sobre pensión es el Instituto Nacional de Pensiones INPEP, por lo que en caso de información adicional su solicitud puede presentarla ante la Unidad de Acceso de Información de dicha institución, ubicada en: Entre 15 y 17 Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2247 9700

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202